



SECRETARIA. Montería, Septiembre 14 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS Rad. N° 23001311000220210029100**, la cual proveniente del Juzgado Segundo de Familia mediante Oficio N° 1182 de fecha 23 de Agosto de 2021, la cual se encuentra pendiente su admisión. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Septiembre Catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda ejecutiva promovida a través de acudiente judicial por los señores **SEBASTIAN GUTIERREZ DURAN y DERLYS DEL CARMEN DURAN VARELA**, en contra del señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ MEJÍA**, presentando solicitud de ejecución con base en Acta de Conciliación de fecha octubre 9 de 2000, celebrada en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, manifestando la parte actora que el demandado se encuentra adeudando la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$55.124.486.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 Inciso 5° del Código General del Proceso, no se requiere la prestación de la caución para el decreto de las medidas cautelares, y solo es procedente si el ejecutado propone excepciones de mérito o el tercero afectado por la medida cautelar, le solicite al Juez le ordene al ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor total de la caución para responder por los perjuicios que le causen con su práctica. So pena de levantamiento.

Por lo anterior este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ MEJÍA** y a favor de los señores **SEBASTIAN GUTIERREZ DURAN y DERLYS DEL CARMEN DURAN VARELA**, para que dentro del término de cinco (5) días cancele la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$55.124.486.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.-

2°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor, en contra del señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ MEJÍA**, y córraseles traslado por el término de diez (10) días.-

3°.-OFICIAR a las Centrales de Riesgo (Data crédito o Cifin).

4°.- OFICIAR a la oficina del CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS COLOMBIA, con sede en la Calle 28 N° 2 – 27 de la ciudad de Montería, para que impida la salida del país del demandado hasta tanto no preste caución que garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

6°.- Decrétese el embargo y retención del 30% del salario pensional recibido por el demandado, señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ MEJÍA** identificado con la C. C. N.º 6.863.765, en calidad de pensionado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MONTERIA. **Oficiese** en tal sentido al pagador respectivo, previa deducciones de ley.

7°.- **DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **JOSE MANUEL GUTIERREZ MEJÍA** identificado con la C. C. N.º 6.863.765, en los bancos BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE,, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, MEGABANCO, DAVIVIENDA, COLPATRIA, POPULAR, SANTANDER y CAJA SOCIAL, sede Montería - Córdoba. Límitese la medida a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85.000.000.00). Oficiese.

8°.- **RECONOCER** al abogado **JOSE LUIS CARABALLO CASTRO** identificado con la C. C. N.º 10.766.883 y portador de la T. P. N.º 320.708 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los señores **SEBASTIAN GUTIERREZ DURAN** y **DERLYS DEL CARMEN DURAN VARELA**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N.º - 23 - 001 - 31 - 10 - **002** - 2021 - 00291 - 00, hoy 14 de Septiembre de 2021.-